



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y lo manifestado por el Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad, SE DISPONE:

1. Téngase en cuenta lo informado referente a la terminación del proceso 2018-1245 por pago total, el cual se adelantó en el Juzgado 18 Civil Municipal, en consecuencia, libérese el remanente decretado a favor de ese Despacho y para dicho proceso. Igualmente, téngase en cuenta que el citado juzgado es quien debió emitir los oficios de rigor, como quiera que se le puso a disposición a ellos la medida, no obstante, para evitar mayor dilación y como la medida se encuentra inscrita a favor de este proceso, la secretaría gestionará lo necesario.
2. Se requiere a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, de igual forma libre los oficios de desembargo dejando la anotación que los remanentes a favor del proceso 2018-1245 fueron terminados por pago total. Oficiése conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-618

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

019 Hoy 18 de febrero de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de85f4b954d4214fae32e947bb2606101054acdc2ac6968cb51978c1db60f7e

Documento generado en 17/02/2021 01:57:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**